

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/06/2021

ESTADO No. 103

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170032700	Verbal	BANCO FINANADINA S.A.	RAFAEL ANGULO FRANCO	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- Dejar de manera oficiosa, sin efecto jurídico el auto de fecha 26 de noviembre de 2020, y notificado por estados del mismo día, por medio del cual se ordenó el archivo del expediente. 2.- Abstenerse de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el actor contra aquel proveído, por sustracción de materia. 3.- Ordenar la reproducción del oficio dirigido a la Sijin Sección Automotores, concerniente a que se lleve a cabo la medida especial el DECOMISO	28/06/2021		1
76001310300120180000200	Ejecutivo Singular	JOSE DUVAN FLOREZ	JHON ALEXANDER MAZORRA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. Al abogado LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR, quien se localiza en la Avenida 5 N° 5-05 Oficina 101, Cali. Correo electrónico: luisguillermoduarte@hotmail.com. Teléfono. 3175287188	28/06/2021		1
76001310300120180006100	Ejecutivo Singular	UFINET COLOMBIA S.A.	APODERADO (HERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDONA)	Auto requiere OBS. Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal necesaria para impulsar la actuación, concerniente a realizar la notificación personal de la parte demandada del mandamiento ejecutivo, el Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena en caso contrario de tenerse por desistida la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso	28/06/2021		1
76001310300120190015600	Verbal	LUIS ARMANDO MONERRIS GATON	COOMEVA EPS	Auto pone en conocimiento OBS. CONCEDER nuevamente al demandante, un término de 30 días, a efecto de que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda proferido en el proceso, a la demandada COOMEVA EPS, a través del agente especial designado en la Resolución # 6045 de 27 de mayo de 2021, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en los términos que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020; en caso de que no se observa aquella carga procesal por el actor, en dicho término, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se terminará el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317-1 del Código General del Proceso.	28/06/2021		1
76001310300120210009600	Ejecutivo Singular	JAIME DIALBERTO CANDELO CABALLERO	APD.LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	28/06/2021		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/06/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario